

Ref. CUDAP: EXP-UNC: 0027281/2019

CÓRDOBA **12 SEP 2019**

VISTO

El EXP-UNC 0027281/2019 donde se solicita la firma y aprobación de un Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales / de aprendizaje entre el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO:

- Que se encuentran incorporados los informes requeridos por el art. 7 de la Ord. 06/12 del H. Consejo Superior;
- Que el procedimiento para la realización de Prácticas Preprofesionales y de Aprendizaje se encuentra establecido en la Res. Decanal N° 659/2017;
- Que el presente convenio no importa erogaciones económicas para esta Facultad.
- Que las prácticas solicitadas implican el desarrollo de tareas relevantes para la formación académica y profesional de los estudiantes de la FCC;
- Que las prácticas tendrán una duración mínima 60 y máxima de 180 horas;

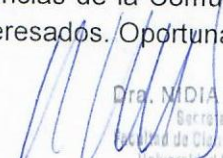
Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE
LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico de Prácticas Preprofesionales/ de aprendizaje entre el Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, que como Anexo forma parte de la presente y suscribirlo.

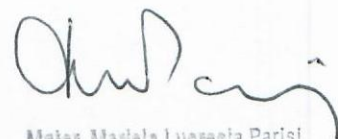
ARTÍCULO 2º: Designar coordinadora de las Prácticas Preprofesionales a la Sub Secretaria Académica Mgter. Laura Vargas y como personal no docente afectado a su aplicación a la Lic. Marina Ferrari.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Girar a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación. Disponer su carga en el sistema Micuré. Notificar a los interesados. Oportunamente, archivar.


Dra. LIDIA C. ABATEDAGA
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCIÓN FCC N°:

865 



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

**CONVENIO ESPECÍFICO
DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES/ DE APRENDIZAJE ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CÓRDOBA**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por la Decana Mgter. Mariela Parisi, con domicilio en Haya de la Torre s/n, 2 piso Pabellón Argentina y conforme delegación prevista en el art. 3° de la Ord 6/12 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba por una parte; y por la otra el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CÓRDOBA** con domicilio en Caseros 551 en adelante **TSJ** representada por la Dra. María de las Mercedes Blanc de Arabel han resuelto celebrar el presente Convenio de Prácticas Preprofesionales/ de aprendizaje para la formación integral de los estudiantes regulares de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la U.N.C, en un todo de acuerdo a los artículos que a continuación se detallan:

Art. 1º) El presente Convenio tiene como objetivo la articulación y fortalecimiento de los esfuerzos realizados por **LA FACULTAD** y **TSJ** en las distintas actividades previstas para el desarrollo de prácticas preprofesionales de los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** que contribuya a la formación integral de los mismos como comunicadores sociales. -----

Art. 2º) Las partes acuerdan que las prácticas preprofesionales/ de aprendizaje que realicen los estudiantes regulares de **LA FACULTAD** en cumplimiento del presente convenio, no crea en ningún caso vínculo laboral alguno entre los estudiantes y **LA FACULTAD**, ni entre los estudiantes y **TSJ**.-----

Art. 3º) Los objetivos específicos, actividades y metodología de las Prácticas preprofesionales que desarrolle cada estudiante, serán los que se establezcan de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **TSJ**.-----

Art. 4º) La duración de las prácticas preprofesionales / de aprendizaje será de sesenta (60) horas como mínimo y ciento ochenta (180) horas como máximo. Los horarios para el alumno practicante serán establecidos de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **TSJ**. -----

Art. 5º) La selección y seguimiento de los aspirantes se realizará de acuerdo a las directivas que establezca la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.-----

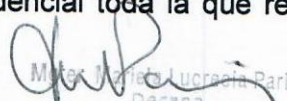
Art. 6º) **LA FACULTAD** y **TSJ** designarán, cada una por su parte, un Coordinador de su planta para la realización de las tareas de Supervisión, Capacitación y Evaluación de los alumnos practicantes. El Coordinador perteneciente a **TSJ** realizará un informe final sobre el cumplimiento de las actividades del alumno y lo elevará a la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.-----

Art. 7º) La cobertura de salud del practicante tanto en **TSJ**, o en los lugares donde ésta establezca que el alumno realice las actividades de las Prácticas Preprofesionales, como en el traslado dichos lugares, estará a cargo de la Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba.-----

Art. 8º) Los alumnos practicantes no recibirán remuneración económica alguna por las actividades de aprendizaje realizadas en **TSJ**. -----

Art. 9º) **LA FACULTAD** y **TSJ** se comprometen a extender un Certificado de Práctica Preprofesional al alumno que cumpliera con los requisitos estipulados en el presente convenio.-----

Art. 10º) Los alumnos suscribirán un compromiso de confidencialidad al momento de ser seleccionados por **LA FACULTAD**. Se considerará información confidencial toda la que reciba o


Mgter. Mariela Lucrécia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba

llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la práctica en el **PODER JUDICIAL**, cualquiera sea la índole de la información relacionada con las actividades propuestas. -----

Art. 11º) El presente Convenio tendrá validez por dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación y se considerará prorrogado en forma automática por períodos sucesivos e iguales de dos (2) años, si sesenta (60) días antes de la fecha de expiración del mismo, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra con sesenta (60) días de anticipación; comprometiéndose las partes a completar las Prácticas preprofesionales ya iniciadas. La resolución del presente Convenio realizada en la forma establecida precedentemente no dará derecho a ninguna de las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

Art. 12º) **LA FACULTAD** y **TSJ** deberán suscribir con el alumno practicante un Acuerdo Individual invocando el presente Convenio, donde el alumno deberá declarar que el mismo es de su conocimiento y expresa conformidad, comprometiéndose a cumplir estrictamente las normas internas de **TSJ** y cumplir su práctica con puntualidad, asistencia regular, dedicación y excelente presentación. En el mencionado Acuerdo Individual se especificarán las actividades a realizar por los estudiantes durante su práctica, previamente acordada entre **LA FACULTAD** y **TSJ**. -----

Art. 13º) Son requisitos para acceder a las Prácticas preprofesionales para alumnos de la Licenciatura en Comunicación Social de **LA FACULTAD**:

- 1) Ser alumno Regular avanzado de las Orientaciones de la Licenciatura en Comunicación
- 2) Buena redacción y trabajo en equipo

Se podrán adecuar los requisitos en las convocatorias a futuro.

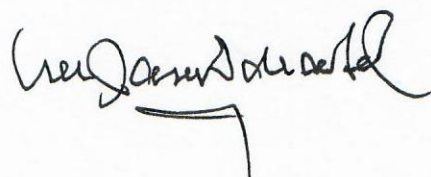
Art. 14º) La documentación a presentar por el alumno aspirante ante **LA FACULTAD** y **TSJ** es la siguiente:

- 1) Currículum vitae nominal.
- 2) Certificado analítico.

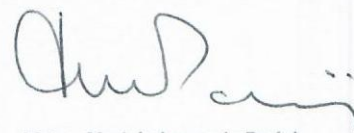
Art. 15º) Los Acuerdos Individuales con los estudiantes serán firmados por la Decana de **LA FACULTAD**.-----

Art. 16º) Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios: **LA FACULTAD** en Haya de la Torre s/n 2do piso Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba; y **TSJ** en Caseros 551 de la ciudad de Córdoba.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Córdoba a los.....12..... días del mes deSeptiembre..... del año 2019.....



Dra. M. DE LAS MERLEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECTORA CENTRO PERFEC RICARDO C. NUÑEZ



Mgter. Mariela Lucrecia Parisi
Decana
Facultad de Ciencias de la Comunicación
Universidad Nacional de Córdoba